

Publicado en el BAO el 20-08-2016

Ordenanza sobre precedencia, ceremonial y protocolo del Ayuntamiento de Bermeo

## Título I **DISPOSICIÓN PRELIMINAR**

### Art. 1

El presente Reglamento regula el régimen y orden de precedencias de los cargos públicos, en los actos oficiales que se celebren en el Municipio de Bermeo, así como el ceremonial y protocolo a tener en cuenta en los mismos.

Será de aplicación únicamente en aquellos actos o celebraciones en los que esté representado el Ayuntamiento, bien de forma corporativa o colegial o a través del órgano unipersonal legalmente legitimado para ello.

## Título II **ACTOS PÚBLICOS**

### **Capítulo I: ACTOS OFICIALES**

#### Art. 2

1. A los efectos de este Reglamento los actos públicos se clasificarán en oficiales y en privados.
2. Serán actos oficiales los organizados por el Ayuntamiento o cualquier otro órgano de la administración estatal, autonómica o foral, y privados los que lo sean por entidades de esa misma naturaleza.

### **Capítulo II: ORDEN DE PRECEDENCIAS**

#### Art. 3

1. En los actos oficiales, con carácter general, se tendrá en cuenta el siguiente orden de precedencias:
  - a) Lehendakari
  - b) Alcalde/sa
  - c) Vicelehendakaris
  - d) Presidente/a del Parlamento Vasco
  - e) Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia
  - f) Diputado/a General de Bizkaia
  - g) Ararteko
  - h) Presidente/a del Tribunal de Cuentas
  - i) Consejeros/as del Gobierno Vasco
  - j) Diputados/as Forales
  - k) Tenientes de Alcalde, según su orden de nombramiento
  - l) Concejales/as miembros de la Comisión de Gobierno

- m) Restantes Concejales/as de mayor a menor edad
  - n) Alcaldes/as de Barrio. Siguiendo el orden alfabético de los nombres de los barrios en los actos que se celebren fuera de sus lugares respectivos. En aquellos que tengan lugar en cada barrio, su puesto será el inmediatamente siguiente al del Alcalde de la Villa.
  - o) Juez/a de Paz
  - p) Secretario/a General del Ayuntamiento
2. La precedencia del/de la Alcalde/sa decaerá siempre a favor del/de la Lehendakari cuando éste/a asista o se halle presente en el acto. Lo mismo sucederá también en los demás cargos por inasistencia de sus anteriores.

#### Art. 4

El orden establecido en el artículo anterior, se refiere a los/as que personalmente ostentan la titularidad del cargo y, en su caso, a aquellas otras personas que, ocupando el cargo inmediatamente inferior, hayan sido expresamente delegadas por los primeros para asistir en su representación. No se tendrán en cuenta representaciones de inferior rango que las anteriormente mencionadas.

### **Capítulo III: ACTOS PRIVADOS**

#### Art. 5

1. En los actos organizados en Bermeo por otras entidades oficiales, así como por las privadas, el/la Alcalde/sa, que portará la Vara, ocupará el lugar inmediatamente siguiente a la persona que ostente la presidencia y se situará a su derecha, respetándose, en cuanto a los otros invitados, las precedencias y demás circunstancias que a tal efecto hayan sido establecidas por la entidad organizadora del acto.
2. No obstante lo anterior, todos los actos a los que asista el/la Alcalde/sa que tengan lugar en la Casa Consistorial así como en cualesquiera otras dependencias municipales, serán presididos por aquél/la salvo cuando esté presente el/la Lehendakari, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el último párrafo del art. 3.

#### Art. 6

En los actos privados o públicos ajenos al Ayuntamiento de Bermeo, los servicios de protocolo de éste actuarán de forma coordinada con los de la entidad organizadora a fin de establecer previamente el régimen de precedencias y demás pormenores a tener en cuenta para una adecuada celebración del acto.

#### Art. 7

1. En los actos privados, que sean de homenaje, reconocimiento u otorgamiento de alguna concesión honorífica y similares, si la persona distinguida ocupara el lugar inmediatamente siguiente a la del/de la que preside el acto, la Alcaldía se situará a la izquierda de ésta.
2. Siendo el acto oficial se situará aquélla a la derecha del/ de la Alcalde/sa y se alterará en un puesto el orden establecido en el artículo 3, ya se celebre el acto en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 5.

## Título III DEL PROTOCOLO

### Capítulo I: ASISTENCIA DEL AYUNTAMIENTO A ACTOS OFICIALES

#### Art. 8

El Ayuntamiento se constituirá en Cuerpo de Comunidad para asistir y tomar parte en los actos y en las celebraciones señaladas en el presente Reglamento, así como en cualesquiera otros casos que disponga la Alcaldía, tras reunión con la Junta de Portavoces, con el asesoramiento del Jefe de Protocolo nombrado según la Disposición Adicional de esta Ordenanza.

#### Art. 9

Cuando el Ayuntamiento acuda a un determinado acto en la forma señalada en el artículo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. En la hora señalada y con la indumentaria y distintivos que con carácter general estén establecidos en el presente Reglamento o se establezcan particularmente para cada caso, todos/as los/as miembros del Ayuntamiento junto con el/la Secretario/a General del mismo se reunirán en el lugar indicado en cada caso, colocándose de la siguiente manera:
  - a. En primer término, el/la Alcalde/Alcaldesa, y a su derecha, el primer Teniente de Alcalde, y a su izquierda, el Síndico.
  - b. Junto a ellos, alternativamente a derecha e izquierda, el resto de los Tenientes de Alcalde o miembros del Gobierno Local.
  - c. Tras ellos, los demás concejales, por orden de edad, de mayor a menor comenzando por la derecha, ocupando la plaza de más a la izquierda el/la Secretario/a General del Ayuntamiento.
  - d. En esta posición permanecerán hasta que la Banda de Txistularis entone el *Alkate Soinua*, como se indica en el esquema adjunto en el Anexo 1 de este Reglamento.
2. Para la procesión cívica, la comitiva se ordenará en la forma tradicional en el País, en dos columnas, encabezada por el/la Síndico portando el Estandarte de la Villa, flanqueado/a a su izquierda por el/la Secretario/a General y a su derecha por el/la Concejala/a más joven, continuando tras ellos, alternativamente en dos columnas, el resto de Corporativos por edad, terminando con el Gobierno Municipal y su Presidente/a y Alcalde/sa en la forma indicada en el Anexo 2.
3. Excepcionalmente podrá tomar parte en la comitiva, situándose a la derecha del/de la Alcalde/sa, alguna persona ajena a la Corporación y que por especiales razones de deferencia y distinción hacia ella, haya sido expresamente invitada por la Alcaldía. En este caso, el/la Alcalde/sa abandonará su puesto situándose una fila detrás, como se puede ver en el Anexo 3.
4. Ninguna otra persona, aparte de las indicadas, podrá tomar parte en la comitiva ni permanecer en ella, salvo las excepciones que se establezcan en el presente Reglamento.
5. Los componentes de la comitiva tomarán parte en ella manteniéndose en todo momento en silencio, decoro y seriedad.
6. La Policía Municipal, con el número de agentes y el uniforme que en cada caso se determine, custodiará la comitiva.

7. Cuando la comitiva vaya acompañada por grupos festivos, musicales, de baile, etc. éstos precederán siempre a aquella y en ningún caso, sus componentes ni cualesquiera otras personas la perturbarán ni impedirán que la misma discurra con el orden y la seriedad debidas.

#### Art. 10

1. En todo caso, corresponde a la Policía Municipal el velar por el normal desarrollo del desfile de la comitiva por las calles de la Villa.
2. Salvo en aquellos casos en los que se disponga otra cosa, finalizado un acto, los Policías municipales se harán cargo del Estandarte y, en su caso, de la Vara, para su inmediato traslado al Ayuntamiento.

### **Capítulo II: DE LA INDUMENTARIA**

#### Art. 11

La indumentaria de los Corporativos para la asistencia a los actos oficiales regulados en el presente Reglamento, será la que, para cada uno de los casos, se determine en el mismo. En todos los demás, se estará a lo que disponga la Alcaldía.

#### Art. 12

Como norma general la indumentaria será casual elegante y consistirá en chaqueta, camisa, vestido, pantalón o falda y zapatos.

#### Art. 13

1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para la asistencia a los actos de las festividades de la Magdalena, San Juan Degollado, Andra Mari y Santa Eufemia, la indumentaria consistirá en camisa azul-mahón de manga larga, con botones negros, y pantalón o falda del mismo color con cinturón blanco, y pañuelo de yerbas con el escudo de Bermeo al cuello. El calzado consistirá en zapatos oscuros, si bien en las festividades de la Magdalena y San Juan Degollado se podrá utilizar calzado deportivo.
2. La Insignia corporativa, se ostentará con el mayor decoro y distinción posibles.
3. Cuando el Ayuntamiento se constituya en Cuerpo de Comunidad, los corporativos no podrán ostentar en su indumentaria ninguna sigla, enseña, emblema, lema, consigna o similar, de ningún tipo, fuera de los símbolos municipales.

#### Art. 14

Lo dispuesto en los artículos anteriores será asimismo de aplicación al/a la Secretario/a General del Ayuntamiento.

#### Art. 15

El Ayuntamiento podrá establecer también una indumentaria especial para los Policías municipales que acompañen en las comitivas.

## **Capítulo III: DE LOS SÍMBOLOS**

### **Sección 1ª: DE LA VARA**

#### **Art. 16**

1. La Vara es la representación de la Justicia, e indica que todos los/as ciudadanos/as serán considerados con la misma medida, sin privilegios de ningún tipo. Sólo podrá ser llevada por el/la Alcalde/sa de la Villa en todo el Municipio. Los/as Alcaldes/as de Barrio también portarán su Vara pero únicamente en sus respectivas circunscripciones rurales.
2. El/de la Alcalde/sa de la Villa utilizará la vara de avellano, de 84 cm. de largo, con extremo metálico dorado de motivos vegetales terminado en punta, y regatón metálico liso. Del extremo penderá un cordoncillo dorado trenzado sobre la vara, rematado por bellotas.
3. La empuñadura y regatón de la de los/las Alcaldes/sas de Barrio será de metal plateado, y sobre la primera llevarán grabado el nombre del barrio rural correspondiente y la palabra *Bermeo*.

#### **Art. 17**

1. En el acto o sesión del Ayuntamiento en que sea elegido un/a nuevo/a Alcalde/sa de la Villa, el/la saliente, que ocupará un lugar destacado en el Salón de Plenos, le hará a aquél/aquella la entrega de la Vara.
2. En caso de que el/la Alcalde/sa de la Villa sea reelegido/a, la entrega la efectuará el/la concejal/a que presida la Mesa.

#### **Art. 18**

1. En ningún caso, ni por razones de deferencia ni de jerarquía, cederá el/la Alcalde/sa la Vara a ninguna autoridad.
2. Los/as Alcaldes/as de Barrio únicamente la cederán al/a la Alcalde/sa de la Villa en los casos que éste/a establezca y en aquellos otros señalados en el presente Reglamento. Por otro lado, bajo ningún pretexto lo ostentarán en presencia de aquél, excepto en lo establecido en el art. 60.3.

#### **Art. 19**

1. Una vez nombrados/as, los/las Alcaldes/as de Barrio recibirán las respectivas Varas del/de la Alcalde/sa de la Villa en un acto público.
2. La Vara se mantendrá en poder de los/las Alcaldes/as de Barrio durante todo su mandato, finalizado el cual y en el acto de nombramiento de sus sustitutos/as, la entregarán en la forma establecida en el párrafo anterior.

### **Sección 2ª: DE LA INSIGNIA CORPORATIVA**

#### **Art. 20**

1. El/la Alcalde/sa y los demás concejales/as, así como el/la Secretario/a del Ayuntamiento, deberán llevar colgado del cuello la Insignia Corporativa en aquellos actos en los que asista el Ayuntamiento en Cuerpo de Comunidad y en los demás que así lo disponga la Alcaldía.
2. El/la Alcalde/sa portará también individualmente la Insignia en aquellos actos que considere conveniente. Asimismo lo podrán hacer los demás Concejales en los actos a los que acudan por delegación del Alcalde.

#### Art. 21

1. La Insignia del/de la Alcalde/sa consistirá en un medallón dorado formado por el escudo de la Villa orlado con hojas de roble y pendiente de un cordón de hilos dorados.
2. La de los/as Concejales/as será plateada, de las mismas características.
3. La del/de la Secretario/a General será igual a la de los/as Concejales/as, aunque penderá de un cordón de hilos plateados.

#### Art. 22

No se podrá utilizar la Insignia en ningún otro momento fuera de los actos señalados en el presente Reglamento o en aquellos otros que sean expresamente establecidos por la Alcaldía.

#### Art. 23

1. El/la Alcalde/sa impondrá la Insignia a cada Corporativo, antes de finalizar la sesión constitutiva de cada Ayuntamiento.
2. Al/a la Secretario/a le será impuesta tras su toma de posesión, en la primera sesión del Pleno del Ayuntamiento a la que asista.

### **Sección 3ª: DEL ESTANDARTE DE LA VILLA**

#### Art. 24

El Estandarte de la Villa constituye, junto con el Escudo de Armas, la principal insignia del Municipio, y representa su historia, grandeza y autoridad, denotando la presencia de las autoridades legítimas de la Villa de Bermeo allá donde se muestre.

#### Art. 25

El Estandarte de la Villa únicamente será utilizado cuando el Ayuntamiento se constituya en Cuerpo de Comunidad, precediendo a la comitiva en los desfiles, y será portado por el/la Síndico con el asta de 1792 en la forma señalada en el artículo 9.1 y 9.2 del presente Reglamento, y en ningún caso podrá utilizarse para otros fines que no estén contemplados en el mismo.

#### Art. 26

1. El Estandarte de la Villa estará confeccionado con tela de material noble, de color rojo carmesí. Tendrá forma de triángulo rectángulo con flecos dorados, de 122 cm de vaina, que corresponderá al cateto menor, y 182 cm de vuelo o cateto mayor; la hipotenusa será curvada convexa, y en el vértice del vuelo llevará una borla dorada.
2. Llevará bordado en su punto medio el Escudo de Armas de la Villa, orientado de tal forma que su jefe sea paralelo al lado menor del triángulo, figurando orlado con hojas y bellotas de roble. En torno al Escudo, constará en color dorado la inscripción *Bermeoko Udala*.
3. Del extremo superior del asta, penderán tres cintas de colores rojo, blanco y verde.

#### Art. 27

Cuando se asista a un acto con el Estandarte, se colocará aquél en lugar visible y destacado.

#### Art. 28

1. La facultad para llevar el Estandarte de la Villa, así como el deber de su custodia, corresponderá al/a la Síndico, función que recaerá en el/la Concej/a de menor edad, y como sustituto en el precedente.
2. Dicho cargo constituirá un signo de distinción y de honor que será reflejado en un documento que habrá de ser expedido por la Alcaldía tras haberse consignado su nombramiento en la

sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento a que hace referencia el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

#### Art. 29

Tras la finalización de los actos a los que se asista con el Estandarte, sin que el Ayuntamiento tenga que regresar a la Casa Consistorial, se hará cargo de aquél la Policía Municipal, que lo trasladará inmediatamente al Despacho de la Alcaldía, donde permanecerá custodiado en un lugar destacado de la misma. .

### **Sección 4ª: DEL ESCUDO DE ARMAS DE LA VILLA**

#### Art. 30

El Escudo, al igual que el Estandarte, es el símbolo principal de la Villa, por lo que deberá guardársele el respeto debido.

#### Art. 31

1. La composición del Escudo de Bermeo responde a las siguientes especificaciones: Escudo de oro, ballenera de sable a la diestra, con cuatro remeros bogándola, y a su proa un arponero erguido, en actitud de lanzar el arpón a una ballena, de sable, también a la diestra, puestos sobre ondas de azul y plata. En jefe, dos lobos de sable pasantes, a la diestra y en faja, superados de la cabeza barbada. Bordura de gules, cargada de la leyenda "Stemma Proderi in Primis Bermei", en letras de sable.
2. En todo lo relativo a la utilización y reproducción del Escudo de Armas de la Villa se estará a lo establecido por las *Normas de uso del Escudo Heráldico de la Muy Noble y Muy Leal Villa de Bermeo*.

### **Sección 5ª: DE LA BANDERA DE BERMEO**

#### Art. 32

La Bandera de Bermeo será rectangular; de proporción 1:2, es decir, tendrá dos unidades de longitud de vuelo por cada una de longitud de vaina.

Será partida por mitad vertical, siendo la mitad al asta de color rojo y la mitad a la batiente de color blanco.

#### Art. 33

La Bandera de Bermeo se izará, sola o acompañada, tanto en la Casa Consistorial como en los edificios de propiedad municipal y de los Entes municipales, y allá donde se establezca por las disposiciones correspondientes.

#### Art. 34

En los casos en que la Bandera de Bermeo acompañe a otra de mayor categoría, se izará a la izquierda de ésta (derecha del observador). La misma disposición se mantendrá en mástiles de pie o cruzados.

#### Art. 35

Los días declarados de luto por el Ayuntamiento, la Bandera de Bermeo, así como las demás que se encuentren izadas en la Casa Consistorial y demás edificios municipales, se izará a media asta.

En los lugares en que no se pueda colocar en esa posición, se colocará un crespón negro en el punto superior de amarre de la driza.

#### Art. 36

La bandera de Bermeo podrá y deberá ser utilizada por todos los ciudadanos de Bermeo, como símbolo que les representa, pero en ningún caso se podrán añadir sobre la misma siglas, marcas o logotipos de empresas, partidos políticos, sindicatos, asociaciones u otro tipo de entidades.

## **Titulo IV** **DEL CEREMONIAL**

### **Capítulo I: FESTIVIDAD DE SAN PEDRO (DÍA DE LA COFRADIA DE PESCADORES)**

#### Art. 37

El Ayuntamiento, respondiendo como es tradicional, a la invitación de la Cofradía de Pescadores, asistirá en Cuerpo de Comunidad, tal como se establece en el art. 9 y 10, y con la indumentaria indicada en al art. 12, a cumplimentar al Presidente de la Cofradía de Pescadores y a su Junta Directiva.

#### Art. 38

Ante la comitiva irá la Banda de Txistularis, que entonará en los lugares que se indiquen, el *Zortziko de San Pedro*, propio de la Villa de Bermeo.

### **Capítulo II: FESTIVIDAD DE LA MAGDALENA (DÍA DE IZARO)**

#### Art. 39

1. El 22 de Julio de cada año, el Ayuntamiento, tal como lo viene realizando desde tiempo inmemorial, constatará, en la forma señalada en este Reglamento, el alcance de los límites de la Villa establecidos hacia la parte exterior de la isla de Izaro.
2. La no celebración de dicho acto en algún año, cualquiera que fuera la causa, de ningún modo supondrá pérdida ni merma alguna de tales límites, ni el derecho de la Villa a seguir constatándolos en años sucesivos.

#### Art. 40

1. El Ayuntamiento asistirá ese día, en Cuerpo de Comunidad, tal como se establece en los art. 9 y 10, y con la indumentaria señalada en el art.13, se dirigirá en comitiva hasta el lugar de embarque para la gira marítima. La comitiva irá precedida de la Banda de Txistularis que entonará el *Zortziko de la Magdalena*, propio de la Villa de Bermeo.
2. No se llevarán Insignias corporativas, si bien el/la Alcalde/sa ostentará la Vara y la comitiva irá precedida por el Estandarte de la Villa.
3. En el momento de embarcar, la Policía Municipal se hará cargo de la Vara y del Estandarte de la Villa, custodiándolos en sus dependencias hasta la tarde de ese mismo día.

#### Art. 41

1. En la embarcación oficial donde vaya embarcado el Ayuntamiento, aparte de la Enseña Nacional Vasca, se izarán también, en el palo trinquete o más proel, el Guión Municipal, como representación del Pendón de la Villa, y la bandera de Bermeo.



2. El Guión será rojo carmesí oscuro, de proporciones 1:1, sobre el que irán centradas por ambas caras las armas de la Villa, de una altura correspondiente a la mitad de la altura del guión, con la anchura correspondiente, sin adornos exteriores.
3. Si por cualquier causa, el/la Alcalde/sa tuviera que cambiar de embarcación, el Guión Municipal siempre será izado en aquella otra donde embarcare.

#### Art. 42

Las ciabogas que tradicionalmente se suelen hacer a la embarcación que lleva al/a la Alcalde/sa, se ejecutarán de forma libre y voluntaria y bajo el riesgo y ventura de los patrones que las ejecuten, los cuales adoptaran en extremo las medidas de seguridad necesarias para evitar toda clase de peligros en la maniobra, siendo ellos directa y personalmente responsables de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en el desarrollo de la misma.

#### Art. 43

- 1) Una vez llegue la embarcación a las inmediaciones de la isla de Izaro, se mantendrá aquella al paio hasta tanto sean colocadas la Bandera de Bermeo y la Ikurriña en la loma de la isla y regresen a bordo aquellas personas que la hayan izado.
- 2) Seguidamente, se procederá al acto de lanzamiento de la Teja, para lo que se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - a) La embarcación se colocará en situación paralela a la isla de Izaro por su lado exterior, al Nordeste de la misma y con la proa dirigida hacia Elantxobe.
  - b) El/la Alcalde/sa, situado a babor, asirá con las dos manos la Teja y la arrojará con fuerza al mar, por encima de su cabeza, diciendo al propio tiempo lo siguiente: *Horraino heltzen dira Bermeoko itzuinak.*
  - c) El/la Alcalde/sa no será ayudado/a por nadie en la tirada de la Teja, ni podrá compartir este acto con ninguna otra persona.
  - d) La Teja será de las denominadas arábigas, de forma curva, de color rojo y tendrá que estar necesariamente usada. Durante la travesía marítima, hasta ser arrojada al mar, se mantendrá colocada en un lugar destacado y visible de la embarcación.
- 3) Una vez arrojada la Teja, la Banda de Txistularis entonará el *Zortziko de la Magdalena*, finalizado el cual, se formalizará el Acta por el Secretario del Ayuntamiento.
- 4) El Acta será firmada, además de por el/la Secretario/a, quien dará fe del acto, y por el/la Alcalde/sa, por el resto de la Corporación, el Patrón de la embarcación y las demás Autoridades y personas que sean requeridas para ello y hayan concurrido al acto en la misma embarcación.
- 5) Las Actas de la Magdalena se conservarán bajo custodia y responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento y periódicamente serán encuadradas de la misma forma que las de los órganos de gobierno de la Corporación, aplicándoseles el mismo régimen jurídico a las que están sujetas estas últimas.

#### Art. 44

1. Una vez verificado el izado de la Bandera sobre la Isla, el lanzamiento de la Teja y la firma del Acta correspondiente, ACTOS FUNDAMENTALES de esta festividad, se visitarán, siempre que sea posible, las Anteiglesias vecinas de Elantxobe y Mundaka en muestra de cortesía y como prueba de amistad y buena vecindad.

2. En cada caso, el/la Alcalde/sa de la localidad visitada, recibirá al/a la Alcalde/sa de Bermeo a pie de muelle, haciéndole entrega de su Vara, como es tradición general del País, ofreciéndole posteriormente un Aurresku de Honor.

#### Art. 45

1. En caso de que éste se celebre en otro lugar de la localidad visitada, los traslados desde y hacia el muelle se harán en comitiva, al frente de la cual la Banda de Txistularis entonará el *Zortziko de la Magdalena*.
2. En ningún momento, durante su permanencia en estas localidades, se desprenderá de la Vara el/la Alcalde/sa de Bermeo.
3. Tras la visita, y previo el embarque, el/la Alcalde/sa de Bermeo devolverá la Vara al/a la Alcalde/sa anfitrión/a continuando el viaje de regreso.

#### Art. 46

Llegada la comitiva a Bermeo y en el Zubipe de Arostegi, se organizará de la siguiente forma:

- a. El/la Alcalde/sa llevará la Vara y no se portará el estandarte de la Villa.
- b. Será encabezada por el/la Alcalde/sa de Bermeo, que irá flanqueado por los/las alcaldes/sas de Elantxobe y Mundaka, cuando asistan, acompañado/a por las demás autoridades e invitados, según el orden establecido en el Anexo 4.
- c. Seguidamente la comitiva, acompañada de la Banda de Música, que se situará delante de ella y entonará el *Zortziko de la Magdalena*, e iniciará su recorrido hacia la Casa Consistorial. La trayectoria de dicho recorrido podrá ser modificado cada año, según propuesta que al efecto sea formulada por la Comisión de Festejos.

#### Art. 47

Una vez en la Casa Consistorial, el/la Alcalde/sa, desprendido de su Vara y acompañado/a de la Corporación Municipal, izará las banderas de Euskadi y Bermeo, iniciando con ello el festejo popular en la Plaza. Seguidamente el/la Alcalde/sa, los/as Concejales/as y el/la Secretario/a del Ayuntamiento, conjuntamente, y en la Plaza, encabezarán la primera *biribilketa*, con lo que se dará fin a los actos propiamente oficiales de la Magdalena, si bien continuarán los demás festejos que se hallen programados, tanto en la misma Plaza como en otros lugares de la Villa.

### **Capítulo III: FESTIVIDAD DE SAN JUAN DEGOLLADO (DÍA DE GAZTELUGATXE)**

#### Art. 48

El día 29 de Agosto de cada año, el Ayuntamiento de Bermeo celebrará el acto de visita anual de términos a la isla de Gaztelugatxe.

#### Art. 49

Tal acto se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes normas:

- a. El Ayuntamiento se constituirá por la mañana en la forma señalada en el artículo 9 y 10, ataviados los Corporativos de acuerdo con lo indicado en el artículo 13.
- b. La comitiva acompañada por la Banda de Txistularis, iniciará su recorrido frente a la Casa Consistorial, dirigiéndose por Nardiz tar Jon y Arresi kaleak hasta llegar frente al Portal de San Juan.

- c. Antes de llegar a este último punto, la comitiva se detendrá un instante en su recorrido, al llegar frente a Nekazari kalea, lugar antiguamente denominado *Beien Portale*, de cuyo punto solía partir antaño, ese mismo día, el Ayuntamiento hacia Gaztelugatxe.
- d. La Banda de Txistularis únicamente interpretará durante el recorrido el antiquísimo *Zortziko de San Juan*, particular de la Villa de Bermeo.
- e. La Comitiva se disolverá frente al Portal de San Juan, y los Corporativos se trasladarán a Gaztelugatxe en la forma y por los medios que previamente se determinen.
- f. La Policía Municipal se hará cargo de la Vara y del Estandarte Municipal que las custodiarán en su poder hasta el regreso del Ayuntamiento.

#### Art. 50

A la llegada de la Corporación a lo alto de Gaztelugatxe, será recibida en la cima de la isla por el/la Alcalde/sa del Barrio de Arana-Gibelortzaga, quien, ataviado/a de la misma forma que los/as Concejales/as, tras saludar al/a la Alcalde/sa de la Villa, le hará entrega de su Vara.

#### Art. 51

Para anunciar la presencia de la Corporación Municipal en la isla, se izará el Guión Municipal junto a la Ikurriña, y el Alcalde hará sonar tres veces la campana de la ermita.

#### Art. 52

- 1) A continuación, el Alcalde izará la Bandera de Bermeo, junto al Guión Municipal y la Ikurriña, mientras dice la siguiente frase: *Hau izan da, da eta izango da beti bermeotarron altxorra. Gora Bermeo!*
- 2) Seguidamente, bajo el Guión Municipal, el/la Secretario/a del Ayuntamiento levantará Acta de la visita de la Corporación Municipal a la isla para constatar su pertenencia a la Villa de Bermeo, a cuya Acta dará pública lectura.
- 3) El Acta será firmada primeramente por el/la Alcalde/sa, seguidamente por el/la Alcalde/sa de Barrio, los/as Concejales/as y finalmente por el Secretario/a que dará fe. Ninguna otra persona más deberá firmar el Acta.
- 4) El régimen de conservación y custodia de estas Actas será el mismo que el señalado en el artículo 43.5 de este Reglamento.

### **Capítulo IV: FESTIVIDAD DE ANDRA MARI (ALMIKAKO EGUNA)**

#### Art. 53

El Ayuntamiento, como es tradicional, asistirá en cuerpo de comunidad a Almika Auzoa el día 8 de Septiembre.

#### Art. 54

Antes de iniciar el recorrido hacia Almika, la Corporación de reunirá en el modo indicado en el art. 9.1, ataviados todos/as sus miembros de acuerdo al art. 13.

#### Art. 55

Seguidamente, la Corporación se constituirá en la forma reseñada por el art. 9.2, dirigiéndose, según un trayecto previamente fijado, hasta la confluencia de las calles Askatasun Bidea, Ander Deuna, Artike y Erreñezubi, en cuyo punto, tras una nueva salutación del *Alkate Soinua*, que será

escuchada en la forma señalada en el art. 9.1, se disolverá para subir a Almika por los medios que previamente se determinen.

Se procurará efectuar cada año un recorrido distinto desde la casa Consistorial hasta el punto señalado en el presente artículo. Tal recorrido será propuesto cada año por la Comisión de Festejos.

#### Art. 56

1. Antes de su entrada en el núcleo rural de Almika Auzoa, volverá a constituirse el Ayuntamiento en cuerpo de comunidad y se dirigirá hacia la campa.
2. El/la Alcalde/sa del Barrio Esperará a la comitiva, ataviado de la misma forma que el resto de los Corporativos, quien hará entrega de su Vara al/a la Alcalde/sa de la Villa.

#### Art. 57

Finalizado el recibimiento, un grupo de dantzaris y la Banda de Txistularis ofrecerá un Aurreku en honor de la Corporación Municipal, para lo cual se situará el Ayuntamiento en la forma siguiente:

- a. En lugar de honor, el/la Alcalde/sa.
- b. A su derecha al/a la Alcalde/sa del Barrio de Almika, y a su izquierda, al/a la Síndico, que portará el Estandarte de la Villa.
- c. Tras ellos, el Gobierno Municipal, y el resto de los/as Concejales/as ordenados por edad, finalizando con el/la Secretario/a General (Anexo 5).

#### Art. 58

Previa invitación por parte de los dantzaris, los Corporativos podrán participar en el *aurreku*.

#### Art. 59

Finalizado el *aurreku* el/la Alcalde/sa de la Villa devolverá la Vara al/a la Alcalde/sa de Barrio y se disolverá la comitiva.

### **Capítulo V: FESTIVIDAD DE SANTA EUFEMIA (BASERRITARREN EGUNA)**

#### Art. 60

1. El día 16 de Septiembre, el Ayuntamiento acudirá en Cuerpo de Comunidad a Eupeme Deuna enparantza, en el lugar de Gaztelu.
2. Para ello se reunirá en la casa Consistorial en el modo dispuesto en el art. 9.1, con la indumentaria señalada en el art. 13, y se trasladará como se indica en el art. 9.2, encabezando la comitiva la Banda de Txistularis.
3. Frente a la comitiva municipal irán los Alcaldes de Barrio, con la misma indumentaria que los corporativos, y portando sus respectivas varas, ordenados en dos filas siguiendo en orden alfabético los nombres de los barrios a los que representan, siendo el primero de la derecha Agirre, a la izquierda Almika, y siguiendo este orden, Arana-Gibelortzaga, Artika, Arranotegi, Demiku, Mañu, San Andres y San Migel.

#### Art. 61

Una vez en Eupeme Deuna Enparantza, la Banda de Txistularis entonará el *Alkate Soñua*, formándose para ello de la manera señalada en el artículo 9.1, y acto seguido el/la Alcalde/sa, los/as Concejales/as y el/la Secretario/a del Ayuntamiento abrirán el baile, tras lo cual se disolverá la comitiva.

## **Capítulo VI: OTRAS CELEBRACIONES**

### **Art. 62**

Los días en que los barrios rurales celebren sus respectivas festividades, el/la Alcalde/sa de la Villa asistirá a los actos que tradicionalmente suele tener lugar en dichos Barrios, acompañado por el/la Alcalde/sa de Barrio respectivo/a, quien deberá recibir a aquél/la a su llegada al núcleo rural, haciéndole entrega de su Vara.

## **Título V** **HONORES Y DISTINCIONES**

### **Art. 63**

El Ayuntamiento de Bermeo podrá otorgar honores y distinciones encaminados a premiar merecimientos excepcionales, servicios destacados y trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos cultural, deportivo, científico, artístico, social o económico, o aportaciones singulares en orden, fundamentalmente, al engrandecimiento y renombre de Bermeo así como también de la sociedad en general.

### **Art. 64**

Los honores y distinciones que pueden ser concedidas por el Ayuntamiento de Bermeo, por orden de precedencia, serán los siguientes:

- a) Nombramiento de *Hijo/a Predilecto/a de Bermeo*.
- b) Nombramiento de *Hijo/a adoptivo/a de Bermeo*.
- c) *Medalla de Oro de Bermeo*.
- d) *Medalla de Plata de Bermeo*.

### **Art. 65**

En todo lo relativo a procedimiento, imposición de distinciones, registro y demás aspectos relativos a este Título, se estará a lo dictado por la *Ordenanza Municipal para concesiones de Honores y Distinciones*.

## **Título VI** **SOBRE EXEQUIAS DE ALCALDES O CORPORATIVOS**

### **Art. 66**

En caso de fallecimiento del/ de la Alcalde/sa, se seguirán las siguientes pautas:

1. Se publicará a nombre del Ayuntamiento una esquela en los diarios que se consideren oportunos.
2. Se izarán las banderas de la Casa Consistorial y otros edificios municipales a media asta o, en su caso, se enlutarán hasta el día siguiente de la celebración de las exequias fúnebres.
3. Se encargará a nombre del Ayuntamiento, una corona o ramo de flores, que será portada por dos concejales durante las exequias fúnebres siempre que sea posible.

### **Art. 67**

En caso de fallecimiento de un/a Concejal/a, se seguirán las mismas pautas indicadas en el artículo 66.

Art. 68

En caso de fallecimiento de un ex-Alcalde, se seguirán las mismas pautas indicadas en el Art. 67.

Art. 69

En caso de fallecimiento de un/a ex-Concejal/a, se izarán las banderas de la Casa Consistorial a media asta, en señal de luto hasta el día siguiente de las exequias.

Art. 70

En el caso del fallecimiento del/ de la cónyuge, hijo/a o padre/madre del Alcalde/sa o Concejal en activo, se encargará una corona o ramo de flores a nombre del Ayuntamiento, que será portada por dos concejales durante las exequias fúnebres, siempre que sea posible.

Art. 71

En cualquiera de los supuestos anteriores, se dará parte inmediatamente al/a la Alcalde/sa y demás Corporativos, a fin de que puedan participar en las honras fúnebres.

### **DISPOSICION ADICIONAL**

La Jefatura de Protocolo será ejercida por la persona que sea libremente designada por el Ayuntamiento en Pleno a propuesta de la Comisión de Cultura, cuyo Concejal Delegado será quien, a falta de dicho nombramiento, ostente esta responsabilidad. En cualquier caso, este cargo será de carácter honorífico y gratuito.

### **DISPOSICION FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

**ANEXO 1**

**Art. 9.1**

Conc. mayor	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Sec. Gen.
-------------	---	---	---	---	---	---	---	---	----	-----------

5. TA	3. TA	1. TA	Alc.	Sínd.	2. TA	4. TA
-------	-------	-------	------	-------	-------	-------

**ANEXO 2**

**Art. 9.2**

1. TA	Alcalde/sa	2. TA
3. TA		4. TA
5. TA		Conc. mayor
2		3
4		5
6		7
8		9
10		Síndico

**ANEXO 3**

**Art. 9.3**

Invitado/a	Alcalde/sa	Invitado/a
1 TA		2 TA
3 TA		4 TA
5 TA		Conc. mayor
2		3
4		5
6		7
8		9
10	Síndico	Sec. Gen.

**ANEXO 4****Art. 46**

Invitados/as		
10	Síndico	Sec. Gen.
8		9
6		7
4		5
2		3
5. TA		Conc. mayor
3. TA		4. TA
1. TA		2. TA
Alc. Elantxobe	Alc. Bermeo	Alc. Mundaka

**ANEXO 5****Art. 57.**

Conc. mayor	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Sec. Gen.
-------------	---	---	---	---	---	---	---	---	----	-----------

5. TA	3. TA	1. TA	Alc. Almika	Alcalde	Síndico	2. TA	4. TA
-------	-------	-------	-------------	---------	---------	-------	-------